



Pje. Luis Moreno 50, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

AUMENTO SALARIAL

ORDENANZA N° 38/2022

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALDÁN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1

APRUEBASE un aumento de la pauta salarial a partir del primero de noviembre de 2022 que consiste en un porcentual del treinta por ciento (30 %) remunerativo sobre el sueldo básico para el personal de planta permanente, contratados –de acuerdo a los considerandos del presente dispositivo legal- y planta política.

ARTÍCULO 2

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día Nueve del Mes de Setiembre del año Dos Mil Veintidós, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----



Pje. Luis Moreno 50, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

Fundamentos

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 03/2022 sancionada en fecha 10/03/2022, promulgada mediante Decreto N° 19/2022 de fecha 16/03/2022 y por Ordenanza Municipal N° 31/2022, sancionada el 27.06.2022, promulgada por Decreto N° 71/2022 de fecha 28.06.2022 que rige en materia de incrementos salariales del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que, las Ordenanzas de mención fundamentan la necesidad de realizar incrementos salariales como modo de paliar la crítica situación económica general y la necesidad de hacer frente al deterioro de los salarios debido a la situación inflacionaria que aqueja a todo el país y que ha afectado sensiblemente el poder adquisitivo del dinero.

Que, el presente incremento se hará efectivo en un porcentual del treinta por ciento (30%) de incremento a partir del 1° de noviembre de 2022 para personal de planta permanente, personal contratado y planta política.

Que, en lo referente al personal contratado alcanzado por la presente norma es el que se encuadra en el art. 5°, inc. c) del Estatuto del Empleado Municipal de Saldán, no así a las locaciones de servicios y becarios, ya que los mismos tienen un régimen especial previsto en sus respectivos contratos, con incrementos de haberes en cada ocasión de renovación contractual.

Que, este incremento refleja una justa composición en lo que se refiere a pauta salarial, teniendo especialmente en cuenta el deterioro del poder adquisitivo y capacidad de pago necesaria para hacer frente los gastos cotidianos de las familias de los trabajadores municipales.

Que, es dable poner de manifiesto y resaltar que la presente propuesta de recomposición salarial implica un denodado esfuerzo de la Administración Municipal toda vez que los magros índices de recaudación genuina por el pago de las Tasas Municipales que realiza la población en los últimos meses promedian niveles de cobranza inferiores al treinta por ciento (30%) mensual, teniendo en cuenta que la recaudación mensual de la Tasa Inmobiliaria es del 30%, Comercio e Industria, estimativa, es del 25 % y del automotor, la parte que cobra el Municipio alcanza apenas el 20%.

Que, ello es posible en función de la cuidadosa y puntillosa gestión que se hace día a día de los recursos y finanzas municipales en una administración austera y ajustada, por imperio de las necesidades de satisfacer la creciente demanda de servicios, basados en los principios fundamentales de la economía que guían al gobierno municipal: por un lado no descuidar la prestación de los servicios públicos municipales esenciales, el minucioso cuidado de la salud pública y la atención de situaciones sociales básicas que demandan del Estado Municipal una atención especial y que esta gestión no va a desatender.



Pje. Luis Moreno 50, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

Que, como se dijo en anteriores situaciones esta gestión prioriza, no solo los aspectos de los servicios municipales básicos y aquellos esenciales como lo son la salud pública y el bienestar social, sino que no se declina en políticas de deportes, cultura, acción social, la demanda constante y creciente en la situación de las familias en estado de vulnerabilidad.

Que, el incremento anual había sido propuesto para regir a partir del próximo mes de septiembre, pero la acuciante situación económica imperante y la escalada inflacionaria que afectan directamente los altos valores de la canasta familiar hizo necesario implementar una política de incremento de los haberes en forma anticipada a la fecha prevista en la Ordenanza Municipal N° 03/2022 sancionada en fecha 10.03.2022, por lo que la misma se adelantó en un quince por ciento (15%) más en el mes de agosto del corriente año.

Que, si tenemos en cuenta el aumento del 30% otorgado en noviembre de 2021, sumado el 20% otorgado en el mes de abril último, más el 15% de agosto y el 30% de que trata la presente norma para el mes de noviembre del corriente año 2022, todo lo cual viene a sumarse en forma acumulativa representa, en expresiones nominales, del salario de bolsillo en prácticamente un 95% acumulado interanual.

Que, esto pone de manifiesto que, como se apuntó ut supra, el Departamento Ejecutivo Municipal no es ajeno a las implicancias de la inflación y el deterioro de los salarios, sin descuidar la prestación de los servicios públicos básicos y atendiendo las demandas sociales más sensibles como lo son la salud pública y la asistencia a familias en estado de vulnerabilidad maximiza sus esfuerzos para lograr una administración ajustada y eficiente para poder satisfacer las distintas necesidades sociales, de infraestructura y servicios, haciendo frente, acompañando y compensando la pérdida del poder adquisitivo de los salarios por causa de la inflación.

Por todo lo antes dicho es que pongo a su consideración el presente proyecto de ordenanza.

POR TODO ELLO,